



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA

**MODIFICACIÓN No. 1  
AL CONTRATO No. 9 de 2021  
DE COMPRAVENTA**

**SUSCRITO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Y  
ASEMAQ LTDA.**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., a saber: **ÁLVARO VIÑA VIZCAÍNO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.343.690 expedida en Bogotá en calidad de Gerente Nacional Financiero y Administrativo y quien por delegación conferida en el artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, está facultado para la celebración y liquidación de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **MANUEL ALEXIS TORRES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.219.586 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente actúa en nombre y representación legal de **ASEMAQ LTDA**, identificada con NIT 900.121.244-4, constituida bajo escritura pública No. 0003929 del 22 de noviembre de 2006 de la Notaria 57 de Bogotá, según certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 29 de noviembre de 2021, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- a) Entre la Universidad Nacional de Colombia y el contratista se suscribió el Contrato de compra venta No. 9 de 2021, cuyo objeto es "contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de extracción de co2 supercrítico para la sede Bogotá, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica para la Universidad Nacional de Colombia", por un plazo estimado para la ejecución del contrato requerido por la UNIVERSIDAD de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio (22/12/2021) y del cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, y por un valor de \$2.573.613.000, IVA incluido.
- b) Mediante correo electrónico de fecha 6 de abril de 2022 el profesor Iván Darío Gil Chaves supervisor del contrato, presentó ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Nivel Nacional, la solicitud, justificación, informe parcial de supervisión, las comunicaciones de las firmas ASEMAQ LTDA, SEPARECO, SKY GREEN CARGO, COLOMBIA LTDA MSL CORPORATE y cronograma de actividades, para la aprobación de la suscripción de la prórroga del Contrato No. 9 de 2021.
- c) La solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de contar con el tiempo necesario para cumplir con el objeto del contrato en atención a los imprevistos que se han venido presentado y que se soportan en las comunicaciones que se allegan con la solicitud citadas en el literal anterior, las cuales contemplan la crisis logística en puertos a causa de nuevos brotes por Covid 19 y el actual conflicto que se suscita entre Rusia y Ucrania en virtud del cual dadas las medidas de restricción, se limita la disponibilidad de productos intermedios que infieren en la ejecución del contrato y la construcción del equipo.
- d) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en Sesión No. 13 del 8 de junio de 2022, recomendó al Ordenador del Gasto la suscripción de la prórroga por un plazo de 90 días contados a partir del 23 de junio y hasta el 20 de septiembre de 2022, según la solicitud presentada.

Por lo anterior las partes,

### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo del Contrato No. 9 de 2021, estipulado en la Cláusula Octava, por el término contado a partir del 23 de junio de 2022 y hasta el 20 de septiembre de 2022 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía estipulada en la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato, de acuerdo a la modificación aquí establecida.

**CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Para su legalización requiere la modificación por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Para su ejecución requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y a los demás que se hayan pactado en el contrato.

Una vez cumplidos y aprobados por la UNIVERSIDAD los anteriores requisitos, el Jefe de Adquisiciones o quien ejerza sus funciones en el Área de Gestión Operativa de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa del Nivel Nacional, Nacional comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del Contrato, que se ha legalizado la presente modificación, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

**Parágrafo 1.** Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser enviados mediante correo electrónico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD del Contrato suscrito por el ordenador del gasto.

**Parágrafo 2.** Será obligación del Jefe de Adquisiciones o quien ejerza sus funciones en el Área de Gestión Operativa de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa del Nivel Nacional, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones en el sitio Web de Contratación de LA UNIVERSIDAD, según lo dispuesto en el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

**CLÁUSULA CUARTA.** Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 9 de 2021, que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los catorce días (14) de junio de 2022

  
ÁLVARO VIZA VIZCAINO  
Gerente Nacional Financiero y Administrativo  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

  
MANUEL ALEXIS TORRES SARMIENTO  
Representante Legal  
ASEMAQ LTDA  
CONTRATISTA